

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 11 de Mayo de 1910.

NUMERO 1122

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 24 Oeste No. 773.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 55.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 53.

Juan B. Sosa

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00
El término se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 950 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Justicia. Páginas

- Resolución número 73 de 7 de Mayo de 1910. 402
- Resolución número 74 de 7 de Mayo de 1910. 403
- Resolución número 75 de 7 de Mayo de 1910. 403
- Cuadro que expresa las personas que no son elegibles para las próximas elecciones. 403

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

- Resolución número 57 bis de 30 de Abril de 1910. 404
- Resolución número 58 de 6 de Mayo de 1910. 404
- Resolución número 59 de 6 de Mayo de 1910. 404
- Resolución número 60 de 7 de Mayo de 1910. 404
- Resolución número 61 de 10 de Mayo de 1910. 404
- Resolución número 62 de 11 de Mayo de 1910. 405
- Ramo de Monedas Nacionales. 405

Resolución número 10 de 7 de Mayo de 1910. 405

Secretaría de Fomento.

- Decreto número 21 de 1910 de 2 de Mayo. 405
- Resolución número 17 de 10 de Mayo de 1910. 405
- Denuncia de mina. 405
- Resolución número 18 de 9 de Mayo de 1910. 405
- Resolución número 19 de 10 de Mayo de 1910. 405

Dirección General de Correos y Telégrafos.

- Decreto número 30 de 1910 de 2 de Mayo por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 405
- Resolución número 56 de 4 de Mayo de 1910. 405
- Resolución número 57 de 10 de Mayo de 1910. 405

Tesorería General de la República.

- Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 6 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 7 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 8 de Mayo de 1910. 405

Administraciones Provinciales de Hacienda.

- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 6 de Abril de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 7 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 8 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 9 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 10 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 12 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 13 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 16 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 18 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 20 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 21 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 22 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 23 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 24 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 25 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 26 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 27 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 28 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 29 de Mayo de 1910. 405
- Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 30 de Mayo de 1910. 405

ARTÍCULO OFICIAL. 405

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia.

Resolución Número 73. Panamá, 7 de Mayo de 1910.

Procedente de la Gobernación de la Provincia, ha venido a este Despacho la solicitud de rebaja de pena del señor Leonardo Núñez Jaramillo, quien fue condenado como autor del delito de robo, a sufrir la pena de dos años cuatro meses de prisión, según sentencia del señor Juez Superior de la República, de fecha veintinueve de Julio de 1909; pena que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 del Código Penal, está sufriendo en el establecimiento de reclusión de esta capital.

Hecho el examen de la documentación, se advierte que la pena del expresado reo se comienza a contar desde el catorce de Setiembre de 1909; y como consta por el certificado del Alcalde de la Cárcel, que el peticionario ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, y que ya ha cumplido las dos terceras partes de la pena que se le impuso,

Este Despacho, de acuerdo con las instrucciones dadas por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo,

RESUELVE

Rebajar la tercera parte de la pena al reo Leonardo Núñez Jaramillo, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Comuníquese esta Resolución al Sr. Gobernador de la Provincia para lo de su cargo.

Regístrese y publíquese.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

AIZPURU AIZPURU.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 74. Panamá, 7 de Mayo de 1910.

Francisco Pagés, cómplice del delito de hurto, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de diez y ocho meses de presidio a que lo condenó el señor Juez Cuarto del Circuito, en sentencia de fecha 21 de Julio de 1910, confirmada en segunda instancia por la de la Corte Suprema de Justicia el 13 de Setiembre del propio año.

Con vista de los comprobantes que acompaña el reo, se viene en conocimiento que tiene derecho a que se le compute su pena a partir del 9 de Mayo de 1910, fecha en la cual fue detenido, de suerte que ayer cumplió las dos terceras partes de su condena; y en vista del certificado del Director del Presidio, que acredita la buena conducta observada por el solicitante durante su prisión.

Este Despacho, de acuerdo con las instrucciones dadas por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo,

RESUELVE

Conceder al reo Francisco Pagés, rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades

por el término de tres años, conforme a la respectiva sentencia.

Comuníquese esta providencia al señor Gobernador de la Provincia para su cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 75. Panamá, 7 de Mayo de 1910.

El reo Vidal Segura, preso actualmente en la Cárcel Pública del Circuito de Cocle, pide que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta.

Según consta de las diligencias que se tienen a la vista, el peticionario fue condenado en sentencia del señor Juez Segundo del referido Circuito, a sufrir la pena de un mes quince días de reclusión por el delito de maltratamiento de obra; sentencia que confirmó la Corte Suprema de Justicia, con fecha doce de Febrero del presente año.

Verificado el cómputo de la pena, resulta que hoy cumple el expresado reo las dos terceras partes de ella; y como se comprueba con el certificado del Alcalde de la Cárcel, que ha observado buena conducta en dicho establecimiento,

Este Despacho de conformidad con las instrucciones dadas por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar al reo Vidal Segura la gracia que ha pedido.

Comuníquese por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Cocle a fin de que se sirva ordenar la inmediata libertad del reo mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

AIZPURU AIZPURU.

CUADRO

que expresa las personas que no son elegibles para las próximas elecciones.

No podrán votar en ninguna de las Provincias.

Carlos A. Mendoza, Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Ramón M. Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis, Secretario de Relaciones Exteriores, y encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales, Secretario de Instrucción Pública.

José E. Lefevre, Secretario de Fomento.

Carlos Clement, Visitador Fiscal de la República.

Leonidas Pretelt, Comandante del Cuerpo de Policía Nacional.

Aristides Arjona, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Francisco V. de la Espriella, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Fernando Guardia, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Juan Lombardi, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Juan B. Amador G., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

José B. Villarreal, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia (Suplente).

Santiago de la Guardia, Procurador General de la Nación.

Henrique Lewis, Juez del Tribunal de Cuentas.

Francisco A. Facio, Juez del Tribunal de Cuentas.

Ramón García de Paredes, Juez del Tribunal de Cuentas.

Manuel M. Méndez, Juez del Tribunal de Cuentas.

Juan J. Méndez, Tesorero General de la República.

Pedro A. Díaz, Gobernador de la Provincia de Panamá.

Rafael Neira A., Gobernador de la Provincia de Colón.

Fabio Bravo, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro. (Suplente).

Rosendo Jurado, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro (Principal).

Domingo de Obaldía F., Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Mauricio Correa, Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Damián Carles, Gobernador de la Provincia de Coclé.

Adolfo J. Fábrega, Gobernador de la Provincia de Veraguas.

J. M. de Adames, Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Aurelio Guardia, Juez Superior de la República.

J. D. Arosemena, Juez Superior de la República (Suplente).

J. D. Guardia, Juez Superior de la República (Suplente).

Carlos L. López, Fiscal del Juzgado Superior.

M. A. Noriega, Juez Primero del Circuito de Panamá.

J. D. Guardia, Juez Primero del Circuito de Panamá (Suplente).

Héctor M. Valdés, Juez Segundo del Circuito de Panamá.

M. A. Grimaldo, Juez Segundo del Circuito de Panamá (Suplente).

Alfonso Fábrega, Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Juan J. Amado, Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Leopoldo Valdés A., Juez Cuarto del Circuito de Panamá (Suplente).

Manuel S. Joly, Juez Primero del Circuito de Colón.

Honorio González Guill, Juez Segundo del Circuito de Colón.

Luis Escobar B., Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

Alejandro Rodríguez C., Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Samuel Quintero C., Juez Primero del Circuito de Chiriquí.

Manuel Quintero V., Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.

Manuel Guardia, Juez Primero del Circuito de Coclé.

M. de J. G. Conte, Juez Segundo del Circuito de Coclé.

Juan N. Villalaz Juez del Circuito de Los Santos.

Justino López C., Juez del Circuito de Oriente.

Oscar Fábrega, Juez Primero del Circuito de Veraguas.

Manuel S. Pinilla, Juez Segundo del Circuito de Veraguas.

Ernesto T. Lefevre, Director General de Correos y Telégrafos.

Jerónimo J. García, Administrador General de Tierras.

No pueden serlo en la Provincia de Panamá.

Manuel María Valdés, Fiscal del Circuito.

Manuel A. Alguero, Administrador Provincial de Tierras.

J. D. Moscote, Inspector de Instrucción Pública.

José Llorent, Inspector de Instrucción Pública.

Manuel Meléndez V., Inspector de Instrucción Pública.

No pueden serlo en la Provincia de Colón.

Ezequiel Fernández, Fiscal del Circuito.

Manuel Ramírez M., Administrador Provincial de Hacienda.

Benigno Palma, Administrador Provincial de Tierras.

Efraín Tejada U., Inspector de Instrucción Pública.

No pueden serlo en la Provincia de Bocas del Toro.

Olegario Estrada, Fiscal del Circuito.

Pacífico Meléndez P., Administrador Provincial de Hacienda.

Aníbal Gutiérrez Viana, Administrador Provincial de Tierras.

José Manuel Castillo, Inspector de Instrucción Pública.

No pueden serlo en la Provincia de Chiriquí.

Luis Napoléon Benítez, Fiscal del Circuito.

Gerardo Herrera, Administrador Provincial de Hacienda.

Federico Sagel, Administrador Provincial de Tierras.

Rafael Benítez B., Inspector de Instrucción Pública.

Buenaventura García, Inspector de Instrucción Pública.

No pueden serlo en la Provincia de Coclé.

Laurencio Jaén G., Fiscal del Circuito.

Manuel P. Ocaña, Administrador Provincial de Hacienda.

Atelvino Cerezo, Administrador Provincial de Tierras.

Plácido Suárez R., Inspector de Instrucción Pública.

No pueden serlo en la Provincia de Los Santos.

José Márquez L., Fiscal del Circuito de Oriente.

José María Huerta, Fiscal del Circuito de Los Santos.

Manuel García Escala, Administrador Provincial de Hacienda.

Justo Espino, Administrador Provincial de Tierras.

Joaquín Pablo Franco, Inspector de Instrucción Pública.

No pueden serlo en la Provincia de Veraguas.

Ricardo Fábrega, Fiscal del Circuito.

Luis García P., Administrador Pro-

vincial de Hacienda.

Clemente Ramos, Administrador Provincial de Hacienda.

José María Goytía, Administrador Provincial de Tierras.

Pedro Fábrega, Inspector de Instrucción Pública.

NOTA.—De conformidad con lo previsto en Resolución número 34 de esta misma fecha, deben considerarse como incluídas en este Cuadro las personas que no pueden ser elegidas Diputados en el Círculo Electoral en donde el día de las votaciones ejerzan ó hayan ejercido en los noventa días anteriores á éstas, los empleos de Alcalde de Distritos, Juez, Personero y Tesorero Municipal, Juez Ejecutor, Corregidor, Regidor, ó cualquiera otro cargo público con mandado jurisdiccional en todo dicho Círculo Electoral ó en una fracción del mismo.

Asimismo deben tenerse como incluídas en este Cuadro las personas que desde esta fecha hasta la de las votaciones no sean elegibles tampoco por razón de cambio en el personal administrativo.

Panamá, Mayo 3 de 1910.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 527 (Bis)

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 527 (Bis). Panamá, Abril 30 de 1910.

El señor José D. Rámier manifiesta en el anterior memorial que por vapor «Hualtaga» ha recibido dos (2) gamajuanas y una (1) arroba de Pisco, sin documento alguno, y solicita se le permita el retiro, previo pago de los derechos respectivos.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el impuesto Comercial sobre el Pisco en referencia de acuerdo con la Ley, perciba dobles los derechos consulares más el valor de la certificación del conocimiento de embarque y el del certificado de seguro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 531

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 531. Panamá, Mayo 6 de 1910.

Vista la anterior solicitud del señor Joshua Piza apoderado especial de la «Panamá American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente á cincuenta y dos (52) bultos vendidos en el vapor «Colón», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con un valor de \$557,10 oro; y

CONSIDERANDO:

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente á la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la Empresa a no darles uso distinto del indicado.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los cincuenta y dos (52) bultos de efectos á que se refiere el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 532

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 532. Panamá, Mayo 6 de 1910.

Visto el anterior memorial del Rev. H. C. Goodrich, Pastor de la Iglesia Protestante de Cristóbal, Zona del Canal, en el que solicita se exonere del pago del Impuesto Comercial siete (7) cajas que contienen libros religiosos con un valor de cuatrocientos treinta y cinco pesos, treinta y seis centavos (\$ 435,36) oro, llegados en el vapor «Turrialba», procedente de New Orleans, á la consignación de la «Watcham Publishing Co»; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las siete (7) cajas de libros en referencia.

Comuníquese y publíquese

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 534

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 534. Panamá, 7 de Mayo de 1910.

Visto el telegrama que antecede,

SE RESUELVE:

Concederse la prórroga de la licencia que por el término de quince (15) días más, renunciaba, solicita el señor Modesto Rangel para continuar separado del puesto de Administrador Provincial de Tierras Baldías é Indultadas de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 535

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 535. Panamá, 10 de Mayo de 1910.

terinidad, al señor Bellario Sterling, Telegrafista Ayudante de la Oficina Telegráfica de Santiago, Provincia de Veraguaza, Categoría B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Marzo de 1910.

E. T. LEFEBRE.

El Secretario.

E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 66.

Dirección General de Correos y Telégrafos. Resolución número 66. Panamá, Mayo 4 de 1910.

Por cuanto el señor Carlos George N. se ha dirigido á este Despacho en solicitud de que se le conceda permiso para trasladarse al señor Modesto Quirós el contrato número 9, que celebró el 25 de Agosto de 1899, próximo pasado, con la Honra Administradora Subalterna de Correos de Penonomé, aprobado por esta Dirección General, para la conducción de los correos entre es el lugar y Puerto Posada, y vice-versa, debido á que por sus numerosas ocupaciones, le es imposible dar cumplimiento á las obligaciones contratadas:

Que el señor Modesto Quirós ha convenido en aceptar el traslado del contrato en referencia, así como el señor Carlos George N. ha acordado con el memorial que conjuntamente han dirigido á esta oficina, con fecha 13 de Abril próximo pasado.

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos George N. para que traspase al señor Modesto Quirós, con la misma fianza del señor Pascual Quirós, el contrato número 9, de 25 de Agosto de 1899, para la conducción de los correos entre Penonomé y Puerto Posada y vice-versa.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

E. T. LEFEBRE.

El Secretario.

E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 67.

Dirección General de Correos y Telégrafos. Resolución número 67. Panamá, 17 de Mayo de 1910.

Por cuanto se ha terminado la doble línea telegráfica que une á Imperador con San Cristóbal, y por consiguiente, se hace innecesario el tener tres Guardas, como actualmente hay en las respectivas comprendidas entre Corral y este último lugar.

SE RESUELVE:

Desde el día 15 de los corrientes, sólo prestará sus servicios un Guardia, que residirá en el Arraigo, y tendrá á su cargo la inspección y cuidado de la línea telegráfica contratada en los trayectos entre Corral y La Chorrera.

Este empleado deberá en sueldo mensual de veintidós dólares (\$22.00), de acuerdo con el Capítulo 20, Artículo 22-N.º, Servicio de Telégrafos, (B.º) y el presupuesto de Gastos del actual ejercicio.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

E. T. LEFEBRE.

El Secretario.

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia en caja.

Panamá, Mayo 6 de 1910.

El Cajero.

J. M. Albornoz.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia para mañana.

Panamá, Mayo 7 de 1910.

El Cajero.

J. M. Albornoz.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia para mañana.

Panamá, Mayo 9 de 1910.

El Cajero.

J. M. Albornoz.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia para mañana.

Colón, Mayo 10 de 1910.

Por el Administrador.

Miguel de la Espriella.

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia para mañana.

Colón, Mayo 2 de 1910.

Por el Administrador.

Miguel de la Espriella.

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia para mañana.

Colón, Mayo 3 de 1910.

Por el Administrador.

Miguel de la Espriella.

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia para mañana.

Colón Mayo 4 de 1910.

Por el Administrador.

Miguel de la Espriella.

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia para mañana.

Colón Mayo 6 de 1910.

Por el Administrador.

Miguel de la Espriella.

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia para mañana.

Colón, Mayo 7 de 1910.

Por el Administrador.

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Provincia de Los Santos

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes Existencia anterior, Entradas, Salidas, and Existencia en caja.

Los Santos, Mayo 7 de 1910.

El Administrador.

M. García E.

Avisos Oficiales

AVISO.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se recibirá en la Tesorería General de la República el valor del primer trimestre del impuesto sobre inmuebles y semovientes correspondiente al presente año. Pasada esa fecha se enviará al Juez Ejecutor la lista de los contribuyentes morosos para que proceda á hacer efectivo dicho impuesto con los recargos de la Ley.

Panamá, 2 de Abril de 1910.

El Tesorero General de la República.

—m.

J. J. MÉNDEZ.

Tipografía Moderna—Panamá